NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de octubre de 2021**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de octubre de 2021**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Alexander Tordecilla Ballesteros
Demandado	Gloria Barrios Caraballo y Víctor Manuel Ruíz Peralta
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00410.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 30 de julio de 2021, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría del Despacho. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 30 de julio de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2021.00410.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19663a4ab176196bbe9f88636fb1d81e4a7320a9afc5ba883ffc0bf0012b26b3

Documento generado en 12/10/2021 12:01:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica